



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## Resolución de Alcaldía N° 0635-2018-MPH-BCA

Bambamarca, 02 de agosto del 2018.

**VISTO:**

El Informe N° 355-2018-MPH/GDE, de fecha 25 de julio del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, a través del cual, solicita incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) del año fiscal 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

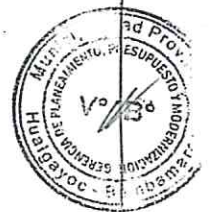
Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 160, de fecha 27 de Diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para el ejercicio fiscal 2018, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 502-2017/MPH-B; constituyéndose así este documento en el "Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo(...)". En ese orden de ideas, para el ejercicio fiscal 2018 se aprobó y promulgó el PIA de nuestro pliego provincial por el monto de S/46, 916,284 (CUARENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS DIECISEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO SOLES); en dicho monto estaba incluido y aprobados créditos presupuestarios por el monto de S/ 1, 008,877.00 en la fuente de financiamiento, Recursos Directamente Recaudados, rubro Recursos Directamente Recaudados (RDR), tal como consta en el siguiente cuadro:

RUBROS	MONTO
00. RECURSOS ORDINARIOS	S/. 1,733,692.00
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 1,008,877.00
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/. 26,982,576.00
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 401,000.00
18. CANÓN SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 16,790,139.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 46,916,284.00</b>

Que, teniendo como sustento lo expresado en el párrafo precedente y teniendo en cuenta el depósito realizado por la asociación de Productores Agropecuarios Campo Verde – Moran alto en la cuenta 00-272-000255 el importe de S/. 24,342.00, dicho depósito constituye un ingreso adicional al programado en el año 2018.

Verificado el deposito en los estados de cuenta de la municipalidad con fecha 24 de julio del 2018 en la mencionada cuenta, y a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico, de que el importe de S/ 24, 342.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS SOLES), sea incorporado y destinado al proyecto de "asociación de Productores Agropecuarios Campo Verde – Moran alto"- PROCOMPITE – MPH- BCA.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Que, el Artículo 42° Incorporación de mayores fondos públicos, de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su inciso 42.1 establece que, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: a) Las Fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, el Artículo 23° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva para la ejecución presupuestaria aprobada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y 022-2013-EF/50.01, en su inciso 23.2, establece la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la ley General procede en los siguientes casos: a) cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el inciso 23.4, del artículo citado en el párrafo precedente establece, la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte, considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias fedateadas de dichas resoluciones, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria"; se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (5) días calendario desde la fecha de aprobación.

Que, conforme a lo anteriormente señalado y en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone y solicita autorización para la modificación del Presupuesto Municipal, por Incorporación de Mayores Fondos Públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, que permita incrementar el marco presupuestal, de aquellas metas que requieren mayor financiamiento, y que son necesarios para el logro de los Objetivos Institucionales.

Estando a lo informado y con las visas de la Gerencia Municipal, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZASE la INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA, PARA EL AÑO FISCAL 2018, hasta por la suma de S/ 24, 342.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	
<b>02. DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
<b>09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
1.5 OTROS INGRESOS	
1.5.5 INGRESOS DIVERSOS	
1.5.5.1 INGRESOS DIVERSOS	
1.5.5.1.4 OTROS INGRESOS DIVERSOS	
1.5.5.1.4.99 OTROS INGRESOS DIVERSOS	S/24,342.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/24,342.00</b>
=====	





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## EGRESOS

EN SOLES

PROYECTO	:MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DE LECHE FRESCA EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CAMPO VERDE MORAN ALTO DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC – CAJAMARCA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CLASIFICADOR	: 2.6.8.1.4.2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	
	TOTAL	S/ 24,342.00
		S/ 24,342.00
	TOTAL EGRESOS	S/24,342.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a efectos de que solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONGASE a la Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que den cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCÁRGUESE a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de esta Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Lic. Edy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

